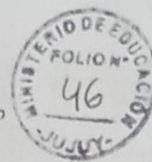




"2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



G.A.A.L.
EXPTE. N° 200-205-2024
Agreg. 1056-9792-22.

DECRETO N° 4777 -E-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC 2025

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Cecilia Matilde Rojas, D.N.I. N° 25.798.394, con patrocinio letrado del Dr. Venancio Llanes, en contra la Resolución N° 2017-E-2024 emitida por el Ministerio de Educación, en fecha 10 de julio de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 4216-D.E.Sec.-2022 se dispuso la iniciación de Sumario Administrativo al Sr. Luis Ángel Martínez, D.N.I. N° 27.788.228, docente del Colegio Secundario N° 62 "San Juan Bautista de Lasalle" a los fines de esclarecer los hechos acontecidos respecto de inasistencias injustificadas del agente. Seguidamente, la Dirección Provincial de Personal dispuso, a los fines de determinar y/o deslindar responsabilidades, mediante Resolución N° 8-DPP/23 de fecha 06 de marzo de 2023 la iniciación del Sumario Administrativo.

Que, de la investigación sumaria resultó que la Directora Matilde Rojas reconoce la falta en la que incurrió, endilgando responsabilidad sobre otras agentes, Sras. Ana María Villagra y Natalia Verónica Armella Krohling, quienes estaban sujetas a su mandato y dirección. En este afán de deslindar su responsabilidad, solo expone la falta de avocamiento y diligencia, toda vez que asevera que desconocía lo que ocurre en la institución a su cargo, dejando en manos del personal la correcta gestión del establecimiento.

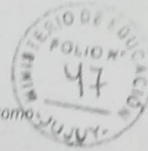
Que, conforme al régimen disciplinario, la Dirección Provincial de Personal señala que recae sobre el Estado la potestad de sanción directa sobre sus agentes, máxime cuando a través de la investigación sumaria resulta plausible el incumplimiento de los deberes inherentes a su cargo.

Que, posteriormente, se emitió la Resolución N° 192-E-2024 la cual dispuso la aplicación de sanción correctiva de Suspensión por cuarenta (40) días al Sr. Martínez, sin prestación de servicios ni percepción de haberes, la cual fuera ampliada mediante Resolución N° 2017-E-2024 a los fines de aplicar la sanción correctiva de Suspensión por veinte (20) días a las Sras. Cecilia Matilde Rojas y Ana María Villagra, y la sanción de Suspensión por quince (15) días a la Sra. Natalia Verónica Armella Krohling.

Que, disconforme, la Sra. Rojas deduce Recurso de Revocatoria el que, por no haber sido resuelto en tiempo y forma, operando denegatoria tácita, y continuando con el carril impugnatorio, motiva la interposición del Recurso Jerárquico por apelación ante el Sr. Gobernador de la Provincia aduciendo como agravio la falta de competencia de la Dirección Provincial de Personal para ordenar una investigación sumaria, solicitando la nulidad de todo el sumario administrativo y en subsidio plantea la extemporaneidad de la sanción de suspensión.

Que, el Sumario Administrativo es el procedimiento determinado por la ley, en el marco de las potestades disciplinarias de la Administración, con el objeto de esclarecer los hechos que lo motivan, determinar las autorías de los agentes involucrados, cómplices o encubridores y las responsabilidades que les quepan. Asimismo la norma contempla expresamente que el sumario puede ser solicitado por la Dirección Provincial de Personal de la Provincia, ante lo cual no cabe duda alguna que el mencionado organismo actuó dentro de la competencia legal atribuida para disponer el inicio del sumario y llevar adelante dicha sustanciación, considerando los principios fundamentales de Legalidad Objetiva, Impulsión de Oficio, Arribo a la verdad Material y Debido Proceso, deslindando y/o determinando

RESP. CARMEN YOLANDA LOPEZ
COORDINACION DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

.../// 2.- CORRESPONDE A DECRETO N°

4777 -E.-

responsabilidades administrativas por conductas de acción y/u omisión en las que le compete ejercer la potestad disciplinaria.

Que, con respecto al plazo de prescripción para el inicio del sumario administrativo, el Artículo 199° Ter establece: "El plazo de prescripción para el inicio del sumario la presunta comisión del hecho, por parte de la administración". Observando que el plazo señalado en la norma no fue transgredido por cuanto este debe ser tomado desde que la Dirección Provincial de Personal, en la investigación llevada en contra del Prof. Martínez, toma conocimiento del incumplimiento en el que incurrió la Directora, Sra. Cecilia Matilde Rojas, ante las faltas del docente omitió notificar las mismas por lo que atribuyéndole cierta responsabilidad resuelve iniciar sumario administrativo a tales fines, ergo no se encontraba prescripto el plazo para iniciarlo.

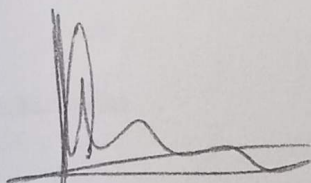
Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, compartido por el Director Provincial de Asuntos Legales del mencionado organismo y por el Sr. Fiscal de Estado Subrogante, del cual surge que corresponde rechazar el Recurso Jerárquico presentado por la Sra. Cecilia Matilde Rojas, D.N.I. N° 25.798.394, con patrocinio letrado del Dr. Venancio Llanes, en contra de la Resolución N° 2017-E-24 dictada por el Ministerio de Educación.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

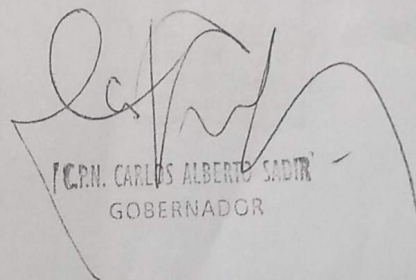
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. **Cecilia Matilde Rojas**, D.N.I. N° 25.798.394, con patrocinio letrado del Dr. Venancio Llanes, en contra de la Resolución N° 2017-E-24 dictada por el Ministerio de Educación, en fecha 10 de julio de 2024, conforme a los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.

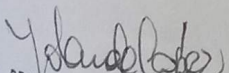

C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE

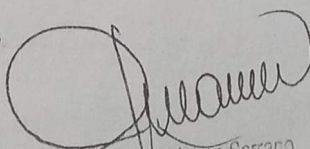



C.R.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

CONFIRMO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA.




RESP. CARMEN YOLANDA LOPEZ
COORDINACION DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION


M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación
Gobierno de Jujuy